



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°466 -2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 28 de agosto del 2024

SOLICITANTE: Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2023-000116

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivado.

TEMA: Inicio de trámite de reconstrucción de expediente de prenda de transporte.

VISTO:

El Oficio N° 00593-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SAR de fecha 28 de diciembre de 2023 de la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de visto se hace de conocimiento de esta Unidad Registral, que respecto del vehículo de placa de rodaje N° RGC-227 (placa actual N° ACO194) del Registro de Propiedad Vehicular de Lima, se ha verificado que en el Archivo Registral del Registro de Bienes Muebles, no consta la documentación que diera sustento a la anotación de Prenda de Transporte extendida mediante el expediente N° 37545 de fecha 13 de marzo de 1997, motivo por el cual, se solicita el inicio del trámite de reconstrucción en virtud del artículo 122° y siguientes del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, revisada la partida registral N° 50672188 en el Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular, se advierte que en ella corre inmatriculado el vehículo de placa de rodaje ACO194 (placa anterior RGC-227), asimismo se aprecia que, en el rubro de cargas y gravámenes corre extendida en estado vigente la anotación de Prenda de Transporte en mérito del expediente N° 37545 del 13 de marzo de 1997, constando en el campo “participantes del gravamen” los datos del acreedor “Banco Latino” y, en el caso del deudor “Rosana Correa Alamo”;

Que, mediante el Informe N° 00046-2023-SUNARP/ZRIX/SBM/ARC de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe del Archivo del Registro de Bienes Muebles comunica que, efectuada la búsqueda exhaustiva en el Archivo Registral, no ha sido posible ubicar el expediente N° 37545 del 13 de marzo de 1997, asimismo, revisados los documentos contenidos en el sobre de antecedentes del vehículo de placa de rodaje RGC-227, a través del Sistema de Gestión de Archivos – SIGESAR, se ha comprobado que, efectivamente, dicho expediente se encuentra faltante;

Que, los artículos 122° y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, regulan el procedimiento de reconstrucción de títulos archivados que hayan sido materia de pérdida o destrucción total o parcial;

Que, el artículo 122° establece que el Gerente Registral (actualmente Jefe de la Unidad Registral), previa verificación de la pérdida o destrucción del título archivado, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder el ejemplar duplicado, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva;

Que, con relación al acreedor “Banco Latino”, se debe precisar que, en virtud de la Resolución SBS N° 2582-2013 de fecha 24 de abril de 2013, se declaró la extinción de dicha Sociedad, la misma que corre inscrita en el asiento D00016 de la partida N° 11010386 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, asimismo, en los considerandos de la precitada resolución, se advierte la transferencia de la propiedad fiduciaria de sus activos al Banco Internacional del Perú -INTERBANK- y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), quien a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 61- 2007-EF/10, del 6 de febrero de 2007, autorizó al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), la administración y cobranza de la cartera de créditos y bienes integrantes de dicho patrimonio fideicometido;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122° del acotado Reglamento General, se remitió el Oficio N° 00251-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 05 de abril de 2024 al Banco Internacional del Perú – INTERBANK, solicitando copia certificada del documento que habría dado mérito a la inscripción de la citada prenda, no obstante, dicha comunicación hasta la fecha, no ha recibido respuesta alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario;

Que, del mismo modo, se remitió el Oficio N° 00252-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 05 de abril de 2024 al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-, solicitando copia certificada del documento que habría dado mérito a la inscripción de la prenda, materia de reconstrucción, siendo que, a través del Oficio N° 0114-2024-GL-FONAFE contenido en la hoja de trámite N° E-01-2024-044358 del 29 de abril de 2024, el Gerente Corporativo de Asuntos Legales del FONAFE comunica que, en la relación de activos y derechos transferidos por el Banco Latino a favor del MEF, no figura ningún crédito a cargo de la administrada Rosana Correa Álamo, ni tampoco la garantía mobiliaria que pesa sobre el vehículo de placa de rodaje RGC-227 (placa actual ACO194);

Que, el artículo 123° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que cuando no sea posible la reproducción la Unidad Registral emite la Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado. Adicionalmente, se publicita el procedimiento a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp;

Que, de conformidad con el artículo 124° del citado Reglamento, en forma complementaria a la reconstrucción contemplada en los artículos que le anteceden, la Gerencia Registral (hoy Unidad Registral), informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente N° 37545 de fecha 13 de marzo de 1997, que diera mérito a la anotación de la Prenda de Transporte sobre el vehículo de placa de rodaje N° RGC-227 (placa actual N° ACO194) del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp, se publicite el procedimiento con la finalidad de convocar a cualquier interesado que pueda aportar a la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, el instrumento que permita la reconstrucción del citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Jefatura de la entidad, de conformidad con lo señalado en el último considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR una copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad del Registro de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX-Sede Lima

GH/Kav